



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 1/2021 de 28 de enero-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Paula Archelós Álvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Marinela Monica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve



No asiste con excusa:

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejalas integrantes de la Corporación Municipal, de la Secretaria General del Pleno D^a Concepción Juan Gaspar, que asiste a la Alcaldesa y da fe del acto, y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática con la aplicación Zoom, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2021-454, de fecha 25 de enero, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos, a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes, concejales y concejalas de este Ayuntamiento presentes en la sesión, se encuentran en territorio español y, en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”.

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisito de encontrarse en territorio español.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia indica que se va a proceder a realizar un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus, y en señal de condolencia a sus familias.

Celebrado el minuto de silencio, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaría General

1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 17 de diciembre y extraordinaria urgente de 23 de diciembre de 2020.





2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible

3º. Impulsar la elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social y de la creación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales y solicitud a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de subvención para la financiación del citado Plan (1085/2021).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

4º. Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Red de Ciudades por la Agroecología (33689/2020).

5º. Ejecución de la sentencia 170/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Castellón, en el recurso interpuesto por "Jardines de Castalia, SA" relativa a liquidación del contrato de ejecución del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R (48918/2020).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

6º. Desestimación de la alegación presentada a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y aprobación definitiva de la misma (38052/2020).

7º. Desestimación de la alegación presentada a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación definitiva de la misma (38613/2020).

Información, impulso y control

8º. Despacho extraordinario.

8.1.- Moción del Grupo Municipal Popular para implantar una estrategia de lucha contra el covid desde el Ayuntamiento de Castellón para frenar los efectos de la tercera ola en la Capital de la Plana.(2233/2021).

8.2.- Moción del Grupo Municipal Popular para la cesión a la Consellería de Educación del solar para la construcción de los conservatorios de música y danza de Castelló y enmienda a la totalidad de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos (2234/2021).

8.3.- Declaración Institucional conjunta de todos los grupos políticos para reducir el impacto de la subida de la luz. (2154/2021).

9º. Formulación de ruegos y preguntas.

10º. Comparecencia, a petición propia, del concejal don Jorge Ribes Vicente para dar cuenta del proceso administrativo de distribución de los bonos de transporte impulsados desde la concejalía de juventud (145/2021).



SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 17 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

No habiendo manifestado por las señoras y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria de 17 de diciembre y extraordinaria urgente de 23 de diciembre de 2020, la señora Alcaldesa las declara aprobadas.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta del decreto número 152, dictado por la Alcaldía en fecha 14 de enero de 2021, que resuelve aceptar el motivo de abstención alegado por la concejala delegada de Patrimonio y Ermitas, por ostentar también el cargo de Presidenta del Patronato Municipal de Turismo, en relación con la emisión de informes previos y vinculantes en los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por el Organismo Autónomo del Patronato Municipal de Turismo y ordenar la sustitución en la emisión de esos informes por el concejal delegado de Urbanismo José Luis López Ibáñez (52234/2020).

La Corporación queda enterada.

COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 3º. IMPULSAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL Y DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES Y SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL CITADO PLAN (1085/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía, Delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, dictaminada favorablemente por la Comisión





en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones para impulsar la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social, reguladas por la Orden 11/2017, de 18 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para impulsar la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social (en adelante Orden 11/2017).

Obra en el expediente orden de instrucción de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia de solicitud de subvención cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el 29 de enero de 2021.

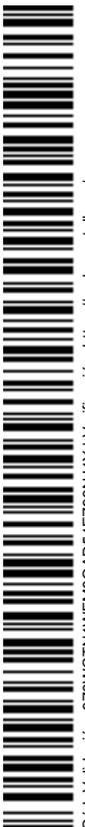
Según establece la citada Orden 11/2017, se entiende por Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social la herramienta de planificación, ordenación, gestión y dirección de medidas y acciones de inclusión y cohesión social vinculadas a un territorio concreto, que sea elaborado por los respectivos ayuntamientos o mancomunidades a través de un proceso participativo y transversal, siguiendo la estructura del Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social (en adelante Plan VICS) como marco de referencia.

El órgano competente tomará acuerdo en el que ponga de manifiesto la voluntad municipal de tramitar y aprobar el Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, acreditado mediante certificado del secretario/a de la entidad pública en el que conste la fecha de dicho Pleno.

El proyecto deberá alinearse a las directrices que establece el Plan VICS, respetando el diseño de los ejes y líneas estratégicas que este contiene.

Se entiende por Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales el órgano encargado del seguimiento y evaluación del Plan durante su desarrollo. Estará compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil, así como personas expertas designadas por la Entidad Local.

El órgano competente aprobará la constitución del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, acreditado mediante certificado del secretario/a de la entidad pública en el que conste la fecha de dicho Pleno.



La metodología deberá ser participativa, articulándose a través de comisiones o grupos de trabajo representativos de las distintas áreas competenciales y de los agentes institucionales y de la sociedad civil del territorio, así como de las personas expertas que se considere.

El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022(PVICS) fue aprobado por el Consell en su sesión de 3 de noviembre de 2017. Es la herramienta de planificación, ordenación, gestión y dirección estratégica de las medidas y acciones de inclusión y cohesión sociales vinculadas al territorio.

El propio Plan establece el reconocimiento y puesta en valor de la función clave de los ayuntamientos y las mancomunidades en el apoyo a las personas, y también en cuanto a la necesidad de una política de proximidad interdepartamental coordinada. Solo desde el conocimiento directo y cercano de las situaciones concretas de las personas y desde la rapidez en la intervención se podrán construir procesos integrales que beneficien a las personas, a las familias y a los grupos y colectivos con mayores carencias y con más urgencias de ser atendidos, desde perspectivas de compromiso y solidaridad, para mantener su inclusión, lograr su inserción y evitar su exclusión.

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana regula en el artículo 99 los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal y establece:

1. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales son órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y la consulta en materia de servicios sociales, de conformidad con la estructura territorial prevista en esta ley.
2. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales podrán ser de ámbito local o de zona, de conformidad con lo que se desarrolle reglamentariamente.
3. Estos consejos tendrán representantes de las entidades locales, de las personas usuarias, de las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía, organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de las organizaciones profesionales y de las entidades de iniciativa privada colaboradoras del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito territorial.
4. Los consejos de participación sectoriales que tengan creados las corporaciones locales tendrán representación en el consejo local de inclusión y derechos sociales de su ámbito territorial.
5. Los municipios grandes podrán desconcentrar sus consejos locales de inclusión y derechos sociales en cuantas zonas puedan delimitar.
6. En los municipios de menos de 5.000 habitantes podrán incorporar las funciones de los consejos de participación local de inclusión y derechos sociales a los consejos de participación ya constituidos.





7. Estos consejos podrán desarrollar jornadas formativas, talleres o actividades en materia de participación, entre otras.

Y el artículo 95 de la citada Ley 3/2019 que regula los órganos de participación en materia de servicios sociales, dispone que:

1. Se establecen los órganos de participación siguientes en materia de servicios sociales:

a) El Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, de ámbito autonómico.

b) Los consejos locales de inclusión y derechos sociales, de ámbito local, supralocal o infralocal.

2. La determinación de la composición y el régimen de funcionamiento de los consejos locales de inclusión y derechos sociales, es competencia de las entidades locales respectivas, en el marco de lo que establece esta ley y en su desarrollo reglamentario.

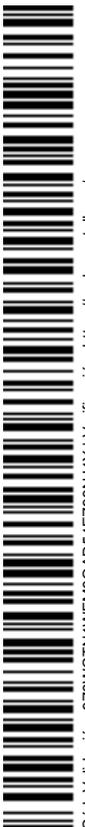
Establece el artículo 3 de la referida Orden 11/2017 que podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana cuya población supere los 10.000 habitantes y se comprometan mediante acuerdo de Pleno de la corporación municipal a:

- Elaborar un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social.
- Crear el Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.

El artículo 1 de la citada Orden 11/2017 establece que será subvencionable la financiación de apoyo técnico para el diseño de la metodología y elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, consistente en los gastos derivados de la contratación de personal técnico coordinador. El personal contratado deberá poseer licenciatura, diplomatura o grado en alguna de las disciplinas siguientes: en Sociología o doble grado en Sociología y Ciencias Políticas y de la Administración Pública.

Y por su parte el artículo 7 dispone que los ayuntamientos y mancomunidades podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003. En dicho caso, la cuantía total de la subvención será como máximo la cuantía fijada en la convocatoria, que es por importe de 12.000 euros, según determina el artículo 6 de la Orden.

Atendido que el Ayuntamiento no dispone de bolsa de empleo público de personas con la titulación exigida en la convocatoria, según información facilitada por la



sección de recursos Humanos, se tramitará la contratación de asistencia técnica para la elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social con entidades que acrediten la experiencia en la elaboración de Planes y dispongan en su plantilla de personal con la titulación exigida en la convocatoria.

Se emite informe favorable por la Coordinadora General del Área de Bienestar Social y Dependencia acreditativo de que este Ayuntamiento cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y consta la documentación exigida por la convocatoria.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden 11/2017 de 18 de diciembre y la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, los artículos 95 y 99 de la La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el artículo 3 de la Orden 11/2017, el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y del informe favorable de la Coordinadora General del Área de Bienestar Social y Dependencia a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia, se acuerda:

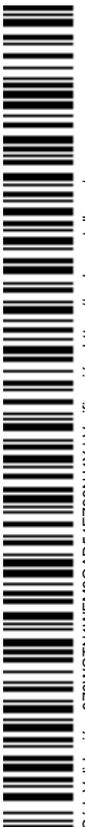
PRIMERO.- Impulsar la elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social acorde a la estructura recogida en el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2020 de la Generalitat.

SEGUNDO.- Impulsar la creación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, como órgano encargado del seguimiento y evaluación el Plan durante todo su desarrollo.

TERCERO.- Solicitar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas subvención por importe de 12.000 euros, para financiar la elaboración del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, todo ello al amparo de la la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones para impulsar la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social, y la Orden 11/2017, de 18 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para impulsar la elaboración de Planes Municipales de Inclusión y Cohesión Social.

CUARTO.- Asumir en caso de concesión de la subvención solicitada, las obligaciones que se deriven de esta convocatoria.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento





votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 4º. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA A LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA (33689/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en la providencia de la Concejalía de Transición Ecológica, de 2 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Castelló tiene la voluntad de avanzar en la transición hacia un sistema agroalimentario sostenible y promover una ciudad más saludable, por respetuosa con nuestra biodiversidad y que luche contra el derroche de alimentos. El programa de gobierno para la legislatura 2019 - 2023 recoge la voluntad del Ayuntamiento de Castelló de desarrollar el Parc Agrari de Castelló como un proyecto de soberanía alimentaria, promoción del producto de kilómetro cero y respecto del patrimonio ambiental. Unos objetivos que coinciden con los compromisos del Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán, protocolo internacional en materia alimentaria firmado el 15 de octubre de 2015, con motivo del Exposición Universal 2015 de Milán ,y que ha sido firmado por más de 100 ciudades: desarrollar sistemas alimentarios sostenibles que garanticen el acceso a comer saludable, proteger la diversidad y luchar contra el derroche de alimentos.

Con el objetivo de aprender otras experiencias similares y compartir los procesos de desarrollo de políticas agroalimentarias sostenibles, el 14 de mayo de 2018, los Ayuntamientos de Zaragoza, València y el Prat de Llobregat constituyeron una asociación denominada Red de Ciudades por la Agroecología, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones el 11 de octubre de 2018, Sección 1, número nacional 616509. Los objetivos de la Red coinciden con el programa de gobierno del Ayuntamiento de



Castelló de la Plana y, además, es una herramienta útil para coordinar políticas entre diferentes municipios de características similares.

Por todo ello la Concejalía de Transición Ecológica estima conveniente acordar la adhesión del ayuntamiento de Castelló a la Red de Ciudades por la Agroecología, y habilitar un crédito de 1.500,00 euros para pagar la cuota anual y consignar en los presupuestos siguientes las cantidades oportunas.

Remitida a la Red de Ciudades por la Agroecología solicitud de adhesión suscrita el 7 de octubre por el Concejal delegado de Transición Ecológica, consta en el expediente acta de la Junta Directiva de la Asociación de 4 de noviembre de 2020, aprobando la adhesión del ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Red.

Consta en el expediente, documento contable de retención de crédito, con n.º de referencia 2021.2.0002386.000, por importe de 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-5-17000-48906 del presupuesto prorrogado 2020 para el ejercicio 2021.

Consta informe de 21 de diciembre de 2020 emitido por del Técnico de Medioambiente, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, en el que se indica que la Corporación Municipal pretende avanzar en la consolidación de una agricultura de proximidad que avance en técnicas de cultivo y consumo más sostenibles, capaz de satisfacer las necesidades de unos consumidores responsables y de dignificar el trabajo de nuestros productores y productoras locales. *“Se observa que los compromisos a cumplir por este Ayuntamiento con la adhesión a la Red se pueden alcanzar sin mayor dificultad, ya que muchos ya se están cumpliendo actualmente con la implementación de las acciones indicadas en el epígrafe anterior, y otros están en línea con acciones previstas por la Concejalía de Transición Ecológica. Por otra parte deberá consignarse en el Presupuesto Municipal una aplicación presupuestaria adecuada para hacer frente al pago de la cuota anual obligatoria. Tras el estudio de los objetivos que establece la Red de Ciudades por la Agroecología, y considerando las acciones que se están implementando por la Corporación Municipal a través de la Concejalía de Transición Ecológica, se informa favorablemente sobre la conveniencia de la adhesión de este Ayuntamiento a la citada Red.”*

II.- Fundamentos de derecho

Competencia.

El artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, indicando en su párrafo segundo que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del





Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras, medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalidad, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 88, en concordancia con a Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece para las entidades locales de la Comunidad Valenciana el libre ejercicio de su derecho a asociarse pudiendo constituir las asociaciones previstas en la legislación vigente. Así mismo, el artículo 89 de la citada Ley 8/2010, señala que para la creación, modificación y disolución de las citadas fórmulas asociativas será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación, así como para la adhesión a las mismas y para la aprobación y modificación de sus Estatutos.

El artículo 1 de los Estatutos de la Red de Ciudades por la Agroecología establece que ha sido constituida al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

El artículo 5 de los Estatutos de la Red de Ciudades por la Agroecología establece que su objeto es la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de constituir sistemas alimentarios locales respetuosos con el medio ambiente, sostenibles, inclusivos y resilientes, seguros y diversificados que aseguren comida saludable, sostenible y accesible al conjunto de la población, y que potencien el empleo local, en línea con las perspectivas de la agroecología y la soberanía alimentaria.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6 y 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación; pudiendo constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, tanto las personas físicas como las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los principios fijados en la citada Ley.



Asimismo señalar que los Estatutos de la Asociación reúnen los requisitos de contenido establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 1/2002, de 22 de marzo, ajustándose su contenido al ordenamiento jurídico.

Cabe concluir por tanto que la Corporación se encuentra habilitada legalmente para la adherirse la Asociación encontrándose los fines de la misma dentro del marco competencial propio del municipio.

Órgano municipal competente y procedimiento.

De conformidad con el art. 123.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, es competente respecto de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción del acuerdo relativo a dicha competencia.

El artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, establece la necesidad del informe previo del Secretario, y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, al tratarse de un asunto sobre materia para la que se exige una mayoría especial.

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos de la Red de Ciudades por la Agroecología, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana puede ser socio, debiendo: a) Cumplir los Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva, b) Abonar las cuotas que se fijen, así como otras aportaciones que puedan corresponder a los socios, una vez que se hayan discutido y aprobado los presupuestos de la asociación para cada ejercicio por parte de los correspondientes órganos de la asociación, c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen, d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen y e) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para su consecución.

Resulta preceptivo, con carácter previo a la adhesión el informe de fiscalización de la Intervención Municipal en los términos del artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello, a la vista del informe jurídico de la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-Adjunta de Sección, conformado por el Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, de 13 de enero de 2021, y el informe preceptivo de la Secretaria General del Pleno, de 14 de enero de 2021, así como el informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General, de 14 de enero de 2021, de conformidad con los





artículos 122.5.e) 2º y 123.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a propuesta de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Red de Ciudades por la Agroecología declarando expresamente el conocimiento de sus Estatutos y la voluntad de cumplimiento de los mismos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.500,00 euros, correspondientes a la cuota anual de la Red de Ciudades por la Agroecología, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-5-17000-48906 del presupuesto prorrogado 2020 para el ejercicio 2021.

Tercero.- Adoptar el compromiso de gasto de 1.500,00 euros, correspondientes a la cuota anual de la Red de Ciudades por la Agroecología, para el ejercicio presupuestario 2022, y para cada uno de los ejercicios siguientes, mientras el Ayuntamiento de Castelló de la Plana pertenezca a Red de Ciudades por la Agroecología.

Cuarto.- Designar al Concejal delegado de Transición Ecológica, Don Fernando Navarro Cuevas como representante del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la Red de Ciudades por la Agroecología.”

Tras la lectura de la propuesta, por el señor Concejal Don Fernando Navarro Cueva, se ha solicitado la palabra para explicar las razones de la incorporación del Ayuntamiento a la mencionada Red.

Esta explicación se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:07:04).

Acabada la intervención, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Barabás, señores Braina y Donate, señoras Escuder, España y Fabregat señor García, señoras Garrido y Granero, señores Guillamón, López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señores Ribes y Redondo, señora Ruiz y señores Sales y Toledo y se abstienen de votar la señora Archelós y los señores Ferrer, Marín-Buck, Ventura y Vidal.



Por consiguiente, por veintiún votos a favor y cinco abstenciones y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido por el artículo 123.2 de la LRBRL, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Red de Ciudades por la Agroecología.

PUNTO 5º. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 170/2020 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE CASTELLÓN, EN EL RECURSO INTERPUESTO POR “JARDINES DE CASTALIA, SA” RELATIVA A LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 15 Y 81 UE-R (48918/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, dictaminada favorablemente por dicha Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para ejecutar la sentencia nº170/2020 de 7 de mayo de 2020 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castelló que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo 417/2017 interpuesto por Jardines de Castalia S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castelló de fecha 22 de junio de 2017, relativo a la liquidación del contrato suscrito para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R, situadas en el camino Serradal y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014 acordó *“DECLARAR RESUELTO contrato suscrito con la mercantil JARDINES DE CASTALIA, S.A., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 UE-R y 81 UE-R”*, por el incumplimiento de las obligaciones válidamente contraídas y debidamente perfeccionadas en el convenio urbanístico suscrito en fecha 21 de junio de 2005 entre la mercantil Jardines de Castalia S.A y este Ayuntamiento.

En el punto cuarto del referido acuerdo se dispuso *“INICIAR la fase de liquidación del contrato extinguido en la forma prevista en la normativa contractual, así como el correspondiente expediente contradictorio necesario para determinar los posibles daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la mercantil Jardines de Castalia, S.A. a esta Administración y, en su caso, la indemnización que corresponda”*. A la vista de la documentación presentada por la mercantil, en sesión plenaria de 30 de marzo de 2017 se acordó aprobar la liquidación del contrato, de acuerdo con el Cuadro General suscrito por el Jefe del Negociado de Control de Obras de Urbanización y por el





Director de Urbanismo en fecha 15 de febrero de 2017, que se acompañaba como Anexo al referido acuerdo y del que resultaba un saldo a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 232.768,34 euros (IVA incluido).

Contra este acuerdo plenario la mercantil Jardines de Castalia interpuso recurso de reposición, cuya desestimación, en acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2017, fue objeto de recurso contencioso administrativo por parte de la referida mercantil.

En fecha 7 de mayo de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº2 de Castelló de la Plana, dictó sentencia nº170/2020 estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo 417/2017 interpuesto por Jardines de Castalia S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de junio de 2017.

2.- A tal efecto, una vez firme la resolución pronunciada, se dispone llevar a puro y debido efecto lo acordado y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- El pronunciamiento judicial estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Jardines de Castalia S.A. contra el acuerdo de 22 de junio de 2017, con la consiguiente declaración de disconformidad a derecho del referido acuerdo plenario, que, de esta forma, se anula y deja sin efecto, si bien únicamente en cuanto se refiere al importe establecido como saldo a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y a cargo de la mercantil “Jardines de Castalia, S.A.”, que se corresponderá con el determinado en el informe elaborado por el perito judicial en fecha 19 de febrero de 2019, en el que, resumidamente se concluye:

- Respecto al coste de los proyectos, el informe pericial considera que “...las cantidades reconocidas por el Ayuntamiento serían correctas, aunque deberá también incluirse una cantidad en concepto de pago por la parte del Proyecto de Urbanización que se ha utilizado en las obras aceptadas...”

- Respecto de los Gastos de Gestión del urbanizador, según el perito “... se está de acuerdo con el criterio de los técnicos municipales de que debido al incumplimiento del contrato por la demora y no finalización de las obras acordadas, no corresponde pagar nada en concepto del Beneficio del Urbanizador”, si bien se considera que hay una imprecisión al reflejar el I.V.A. en su resumen final.

- En relación al importe de las obras ejecutadas, el perito judicial concluye lo que a su juicio debe considerarse como ejecutado, efectuando su valoración para el caso de cada una de las dos unidades y advirtiendo básicamente una diferencia en la partida



correspondiente a demoliciones y movimientos de tierra y a la partida de BT, MT y CT en este caso solo referido a la Unidad de Ejecución nº15.

II.- A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Negociado de Control de Obras de Urbanización de fecha 1 de diciembre de 2020 conformado por el Director de Urbanismo se desprende que: *"considerando las cantidades por todos los conceptos del informe pericial Meylán, tal como ordena la Sentencia dictada en 7 de mayo de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Castellón (Procedimiento ordinario 417/2017, Sentencia n.º 170/2020), salvada la discrepancia del IVA correspondiente a los gastos de gestión de la 81-UE-R, por los motivos ya expresados, el saldo resultante final, a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a cargo del anterior Agente Urbanizador Jardines de Castalia, S.A., resulta ser (s. e. u o.) de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (121.903,99 €), resultado de la diferencia entre el importe global deudor por parte de Jardines de Castalia, descontando la cantidad abonada en exceso por éste (137.181,97 € - 15.277,98 €), tal como se desglosa en los cuadros adjuntos al presente informe, corregidos en función de lo dictaminado por el perito judicial Sr. Meylán."*, por lo debe modificarse la cantidad resultante de la liquidación del contrato aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017, que ascendía 232.768,34 euros (IVA incluido), de manera que el saldo a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana será 121.903,99 euros (IVA incluido).

III.- Consultado al Director de la Administración Tributaria Local en fecha 3 de diciembre de 2020, no consta que se haya iniciado la liquidación de la cantidad referida, estando ésta pendiente de lo que resulte del recurso contencioso interpuesto, por lo que no se precisa realizar devolución alguna.

IV.- Tal y como queda acreditado en el expediente, ante el incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la mercantil Jardines de Castalia, S.A., este Ayuntamiento asumió la gestión del Programa de Actuación Integrada al objeto de concluir las obras de urbanización pendientes de ejecución. A tal efecto, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2018 se acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de las referidas Unidades de Ejecución, formado por la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica por un importe de 2.576.330,26 € (I.V.A. incluido) y el Proyecto de Urbanización que lo acompañaba y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018 se aprobó el Documento de Ajuste de la Reparcelación y la Cuenta de Liquidación Provisional de cuotas de urbanización que lo acompañaba.

Las obras de urbanización fueron adjudicadas a la mercantil BECSA,S.A., en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 y han sido concluidas





y recibidas en fecha 5 de junio de 2020, por lo que actualmente se está elaborando, para su aprobación, la Cuenta de liquidación definitiva del Programa.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 128.3 c) del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación se tendrán en cuenta las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo, por lo que se procederá a ajustar la cuenta de liquidación definitiva del Programa al saldo resultante de la liquidación del contrato previsto en el fallo judicial.

V.- Los artículos 103.2 y 104 de la Ley 29/1998 de 13 junio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley 19/2003 de 23 de diciembre, establecen la potestad de los Tribunales para hacer ejecutar las sentencias y la obligación de las partes de cumplirlas, una vez firmes, lo cual queda acreditado en este expediente.

VI.- Dado que el órgano competente para adoptar el acuerdo de resolución del Programa de Actuación Integrada es el Pleno Municipal, procede que este órgano ejecute la sentencia referida.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes del Jefe de Negociado de Control de Obras de Urbanización de fecha 1 de diciembre de 2020 conformado por el Director de Urbanismo y de la Asesora Jurídica de Gestión y Ordenación Urbanística y Territorial conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 12 de enero de 2021, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:

1.- Llevar a puro y debido efecto la sentencia 170/2020 recaída en fecha 7 de mayo de 2020, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº2 de Castelló de la Plana, en la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo 417/2017 interpuesto por Jardines de Castalia S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castelló de fecha 22 de junio de 2017, por el que se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por Luís Ignacio Fernández Sánchez, en representación de la mercantil Jardines de Castalia S.A., contra el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 mediante el que se aprobó la liquidación del contrato suscrito para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R y se desestimó la solicitud de suspensión del acto recurrido.



2.- Modificar la cantidad resultante de la liquidación del contrato suscrito para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017 de manera que, en lugar del saldo anterior de 232.768,34 euros (IVA incluido), resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a cargo del la mercantil Jardines de Castalia, S.A. de ciento veintidós mil novecientos tres euros con noventa y nueve céntimos (121.903,99 euros I.V.A. incluido), como consecuencia del fallo de la sentencia que se ejecuta.

3.- Incluir en la Cuenta de Liquidación definitiva del Programa de Actuación Integrada para finalizar las obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución 15 UE-R y 81 UE-R que se está elaborando, la modificación del saldo a favor del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal que ha dictado la sentencia mencionada, a Jardines de Castalia S.A. y a don F. C. P. (*), administrador concursal de la referida mercantil.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Director de la Administración Tributaria Local, al objeto de que se inicien los trámites necesarios para liquidar el contrato suscrito con la mercantil Jardines de Castalia S.A. para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTOS 6º Y 7º. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS (38052 Y 38613/2020).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos sexto y séptimo del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de dos propuestas de la Concejalía, Delegada de Hacienda, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:





PUNTO 6º. DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA (38052/2020).

“Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica , se ha presentado alegación en fecha 28 de diciembre de 2020, por D. Juan Carlos Redondo Gamero, Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Castelló, en las que solicita que la subida de 1% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para turismos de más de 16 Caballos Fiscales y motocicletas de más de 500 CC, del Artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aunque objetivamente se trata de una subida menor, va a afectar en el caso de los turismos, a la gran mayoría de los vehículos que circulan por nuestra ciudad, lo que demuestra una falta de sensibilidad absoluta con los contribuyentes en un momento de grave crisis económica, por lo que solicitamos el mantenimiento de las cuotas que se venían abonando hasta la modificación de esta Ordenanza y que vienen recogidas en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal.

Y visto los informes del Director de la Administración Tributaria Local, con la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, de los que se desprende que:

Se ha presentado la siguiente alegación:

Registro General de Entrada 42795 de 28 de diciembre de 2020, presentada por por D. Juan Carlos Redondo Gamero, Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Castelló, en las que expresamente Solicita:

La subida de 1% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para turismos de más de 16 Caballos Fiscales y motocicletas de más de 500 CC, del Artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aunque objetivamente se trata de una subida menor, va a afectar en el caso de los turismos, a la gran mayoría de los vehículos que circulan por nuestra ciudad, lo que demuestra una falta de sensibilidad absoluta con los contribuyentes en un momento de grave crisis económica, por lo que solicitamos el mantenimiento de las cuotas que se venían abonando hasta la modificación de esta Ordenanza y que vienen recogidas en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal.



La alegación presentada por el citado Concejal, debería de versar, en este momento procedimental, únicamente sobre aspectos formales y materiales en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza, sin que durante el periodo de información pública hubiera lugar a la inclusión de nuevo tipo de gravamen, ya que para ello están previstos legalmente otros procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la solicitud de modificación del tipo de gravamen , y sin perjuicio del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, responde a un criterio de oportunidad político, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente. En consecuencia, no habiendo motivos de legalidad sino de oportunidad en esta alegación presentada, se propone se remita al Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales de 2021.

A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda , se ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, en su caso, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2020, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo y el Texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza citada en el número anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir de día siguiente a su publicación.

PUNTO 7º. DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA (38613/2020).

“Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han presentado alegaciones en fecha 28 de diciembre de 2020, por D. Juan Carlos Redondo Gamero, Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Castelló, en las que solicita para el año 2021 una rebaja del 25% de dicho impuesto para minimizar la caída de ingresos de las empresas del sector y que sirva también de estímulo para el establecimiento de nuevas empresas en nuestro territorio, al amparo del





art. 103,2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, situando el nuevo tipo aplicable en el 2,6 %, más acorde con los tipos que aplican los Ayuntamientos de nuestro entorno, en lugar del 3,25 % que propone el Equipo de Gobierno, lo que provoca la huida de nuevas empresas a localidades con tipos más bajos.

Y visto los informes del Director de la Administración Tributaria Local, con la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, de los que se desprende que:

Se ha presentado la siguiente alegación:

Registro General de Entrada 42795 de 28 de diciembre de 2020, presentada por por D. Juan Carlos Redondo Gamero, Concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Castelló, en las que expresamente Solicita:

Para el año 2021 una rebaja del 25% de dicho impuesto para minimizar la caída de ingresos de las empresas del sector y que sirva también de estímulo para el establecimiento de nuevas empresas en nuestro territorio, al amparo del art. 103,2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha bonificación situaría el nuevo tipo aplicable en el 2,6 %, más acorde con los tipos que aplican los Ayuntamientos de nuestro entorno, en lugar del 3,25 % que propone el Equipo de Gobierno, lo que provoca la huida de nuevas empresas a localidades con tipos más bajos.

La alegación presentada por el citado Concejal, debería de versar, en este momento procedimental, únicamente sobre aspectos formales y materiales en que se ha llevado a término la elaboración de la Ordenanza, sin que durante el periodo de información pública hubiera lugar a la inclusión de nuevo tipo de gravamen, ya que para ello están previstos legalmente otros procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la solicitud de bajada del tipo de gravamen, y sin perjuicio del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, responde a un criterio de oportunidad político, y no jurídico, y que puede ser motivo de un nuevo expediente. En consecuencia, no habiendo motivos de legalidad sino de oportunidad en esta alegación presentada, se propone se remita al Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales de 2021.



A propuesta del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, se ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, en su caso, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2020, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo y el Texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza citada en el número anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir de día siguiente a su publicación.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular, la señora Alcaldesa y el señor David Donate Castiblanque, por el gobierno municipal.

El señor Redondo comenzó su intervención con unas palabras de sentido recuerdo para las víctimas del Covid-19, con 529 personas fallecidas en la provincia, y el deseo de una pronta recuperación para todos aquellos que se encuentran sufriendo la enfermedad en esta tercera ola.

En segundo turno intervienen el señor Redondo, la señora Alcaldesa y el señor Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:14:00).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto sexto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y votan en contra las señoras España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y seis votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre desestimación de la alegación presentada a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y aprobación definitiva de la misma.





A continuación se procede a la votación del punto séptimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Archelós y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señores Ferrer y García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Ventura y Vidal y votan en contra las señoras España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por veinte votos a favor y seis votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre desestimación de la alegación presentada a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación definitiva de la misma.

Tras la votación de los anteriores asuntos, como explicación de voto, intervienen el señor Vicente Vidal Safont, por el Grupo Ciudadanos y el señor Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana.

El señor Ferrer dice que, aunque ya se ha dedicado un minuto de silencio, le gustaría comenzar su primera intervención en este Pleno recordando a todos los convecinos fallecidos a lo largo de esta pandemia que padecemos y envía su más sincero pésame a sus familias. También envía un mensaje de solidaridad y esperanza para todos aquellos que están luchando contra la enfermedad.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:32:53).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 8º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los tres puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.



PUNTO 8º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA IMPLANTAR UNA ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA EL COVID DESDE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PARA FRENAR LOS EFECTOS DE LA TERCERA OLA EN LA CAPITAL DE LA PLANA (2233/2021).

Se da lectura, en extracto, de la moción del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se cumplen estos días un año desde que comenzó a extenderse la propagación del SARS-CoV-2, más conocido como el Covid-19, primero en China y países de su entorno en el sudeste asiático, y posteriormente a Europa, y de ahí a todo el mundo, sin distinción de territorios, fronteras, razas o ideologías políticas.

En el caso de España, y por ende de la ciudad de Castellón, el impacto de la pandemia comenzó a combatirse de manera oficial y formal, con medidas concretas y específicas, desde el 14 de marzo de 2020, cuando el Gobierno nacional decretó el Estado de Alarma por cuestiones sanitarias, a través del RD 463/2020, marcando el punto de inicio de un combate sanitario, social y económico que dura hasta nuestros días, y que alcanza a todos los estamentos de la sociedad.

Los efectos del coronavirus han sido devastadores, tanto en vidas humanas como desde el punto de vista económico. Los datos oficiales de la Conselleria de Sanidad, a 18 de enero de 2021, ya hablan de más de 5.550 vecinos de nuestra ciudad con PCR positiva, es decir, contagiados por el virus, más de 800 de ellos combatiendo ahora mismo todavía contra la enfermedad de manera activa, más de una veintena de ellos con efectos muy severos y siendo atendidos en la UCI del Hospital General, nuestro centro de referencia, y más de 120 fallecidos.

Desde el punto de vista social y económico, los efectos también son catastróficos. Castellón de la Plana se acerca a los 16.000 parados ahora mismo, casi 1.500 más que en enero de 2020, mientras que miles de vecinos de la ciudad están inmersos en un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE), cientos de empresas ya han bajado su persiana y se han perdido miles de contratos, impactando de lleno en el futuro de las familias.

Es mucho el esfuerzo y sacrificio que ha asumido la ciudadanía de Castellón para combatir los efectos del coronavirus. Sin embargo, este esfuerzo ha resultado hasta la fecha del todo insuficiente, como demuestra el hecho de que los contagios por Covid-19 se han disparado en el último mes, y la transmisión se ha situado en estos momentos a niveles máximos, hasta la fecha inéditos.

Castellón, como el resto de la Comunitat Valenciana, ha pasado de la segunda ola a la tercera sin ni siquiera transición. Por eso se hace más necesario que nunca la total coordinación y máxima colaboración entre administraciones, porque solo con la suma de esfuerzos se podrá minimizar el impacto de pandemia cuyos efectos son





muy visibles entre los castellonenses y, al menos de momento, han llegado para quedarse, sin solución a corto y medio plazo.

Es evidente que el sistema sanitario está ahora mismo colapsado y desbordado, incapaz de absorber a tantas personas que requieren ahora mismo de algún tipo de seguimiento médico, prueba epidemiológica, ingreso hospitalario... El virus ha demostrado que este problema no va de competencias, sino de trabajo coordinado y firme, por parte de las autoridades sanitarias, la entrega y abnegación por parte de los profesionales sanitarios y la plena y ejemplar colaboración de la población en general. No es momento de limitarse al ámbito de las competencias, sino de pensar qué puede aportar cada institución, cada colectivo, cada persona, para contribuir en el control del problema y búsqueda de la solución.

Por eso, y sin invadir ni exceder en ningún momento las competencias que son propias del Gobierno de España y de la Generalitat Valenciana, solicitamos al Ayuntamiento de Castellón la puesta en marcha de una batería de medidas propias, para que bien, de manera directa o indirecta, se puedan atender las demandas de los ciudadanos y contribuir al bienestar de las personas contagiadas y sus familias.

Es el momento de poner de verdad todos los recursos al servicio de los castellonenses, porque el coste de esta pandemia excede todos los niveles conocidos hasta la fecha, hasta el punto de que los segundos se miden en contagios y en vidas, un peaje muy alto que como ciudad no debemos permitirnos.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que es el momento de apelar a la unidad de todas las fuerzas políticas en la consecución de un objetivo común, que no es otro que salvar la vida de los castellonenses, máxima prioridad. Por eso proponemos esta batería de medidas que, aun siendo todas ellas del ámbito competencial municipal, sí tendrían una repercusión directa y positiva sobre las medidas y el trabajo de prevención y de salud que se desarrolla por parte de los departamentos y estamentos sanitarios, constituyendo una verdadera suma de esfuerzos.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Reparto de mascarillas. Proponemos que desde el Ayuntamiento se distribuya entre toda la población este tipo de elementos de protección, con el fin de, aunque sea simbólicamente, ayudar a las familias a afrontar un gasto que ahora mismo



se ha convertido en un salvavidas y, al mismo tiempo, seguir concienciando a la población sobre la necesidad de seguir portándolas. La ciudad de Alicante, sin ir más lejos, hace escasos días que ha llevado a cabo un nuevo reparto de mascarillas entre todos los vecinos, hasta cinco millones de unidades entre todos los alicantinos, a razón de un pack con cinco protectores de la respiración por cada uno de ellos.

2. Limpieza y desinfección de calles. Establecimiento de un calendario de limpieza y desinfección de las vías y espacios públicos con productos anticovid, de la misma manera que se sigue haciendo en muchas localidades de la provincia ininterrumpida y periódicamente. El objetivo que al final de cada semana, la totalidad de las vías y plazas públicas hayan sido desinfectadas e higienizadas.

3, Plan de toma de muestras en el personal municipal. Como enfermedad profesional que está considerada a todos los efectos, y en cumplimiento de las sentencias judiciales que así lo han fallado, proponemos que, siguiendo las directrices que marquen los profesionales sanitarios de las mutua médica del consistorio, se realicen periódicamente testeos y análisis, de manera periódica, entre toda la plantilla de funcionarios y personal eventual dependiente del Ayuntamiento de Castellón, con el fin de garantizar su salud y prevenir riesgos, ya que la falta de información afecta al funcionamiento de equipos completos de profesionales. La situación es especialmente crucial y necesaria en aquellos departamentos que prestan su función directamente de cara al público, caso del personal del Registro, o a pie de calle, como la Policía Local, los Bomberos, las brigadas municipales... entre otros cuerpos, por citar solo algunos ejemplos.

4. Espacios para la vacunación. Solicitamos que el Ayuntamiento lleve a cabo el análisis de las instalaciones municipales que serían susceptibles de albergar procesos de vacunación masiva, cumpliendo todos los criterios que marquen las autoridades sanitarias, con el fin de ponerlos a disposición de la Conselleria de Sanidad, de manera que se puedan descongestionar los centros de salud y los hospitales, al tiempo que se multiplican las opciones de su dispensación.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen la señora Susana Fabregat Carrasquer, por el grupo municipal Popular y la señora Maria Carmen Ribera Soriano, por el Equipo de Gobierno.

La señora Fabregat comienza su intervención con un sentido homenaje a las personas que han fallecido, han sufrido y lo siguen haciendo por la terrible pandemia que nos está arrasando. Su solidaridad con todos ellos y sus familias y su reconocimiento a todos los profesionales sanitarios, a los cuerpos y fuerzas de seguridad y a todos los sectores de alimentación, transporte y educación, que se esfuerzan cada día para





intentar minimizar las asoladoras consecuencias sanitarias, pero también económicas y sociales.

En segundo turno intervienen las señoras Fabregat y Ribera.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:39:47).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés y señora Ruiz.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana, el señor Esteban Ventura Martí, por el grupo Ciudadanos y la señora Alcaldesa.

El señor Ventura expresa su más sentido pésame a las familias que han perdido a un ser querido a causa del Covid-19, desea una pronta recuperación a los enfermos, ánimo y fuerza para todos y, sobre todo, para los que trabajan en primera línea.

La señora Alcaldesa agradece el trabajo realizado diariamente durante el tiempo de pandemia por sus compañeros y compañeras del equipo de gobierno, junto a los funcionarios y funcionarias, y también el realizado por CECOPAL porque tanto los representantes políticos como los técnicos ayudan a que puedan adoptar decisiones en beneficio de la salud de la ciudadanía de Castelló.

Esta explicación de voto e intervención de la Alcaldesa se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:57:55).

PUNT 8é.2. DESPATX EXTRAORDINARI: MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR PER A LA CESSIÓ A LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ DEL SOLAR PER LA CONSTRUCCIÓ DELS CONSERVATORIS DE MÚSICA I DANSA DE CASTELLÓ Y



ESMENA A LA TOTALITAT DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA Y CIUDADANOS (2234/2021).

La Presidència indica que es procedirà a la lectura i debat conjunt de la moció i de l'esmena a la totalitat presentada.

Per Secretaria, es dóna lectura, en extracte, de la moció del grup municipal Popular, que proposa l'adopció del següent acord:

“El primer antecedent d'un conservatori a Castelló es remunta a 1932. El centre va funcionar fins a l'inici de la Guerra Civil, cessant la seua activitat després d'aquesta, no tornant a tindre Castelló un conservatori fins més de quaranta anys després.

Els primers antecedents del modern Conservatori de Castelló es donen en 1974, quan s'aconsegueix que el CEU San Pablo quedarà adscrit al Conservatori de València com a Acadèmia Musical. Un any més tard s'aconsegueix la seua classificació com a Centre Reconegut no Estatal d'Ensenyament Musical.

Per al curs 1980-1981 naix ja formalment el conservatori, com a centre dependent de la Diputació Provincial, situant-se temporalment en el Col·legi de las Escoles Pies. En 1983 ascendeix a la categoria de Conservatori Professional.

En 1987 s'aprova el projecte de nova seu, a construir sobre els terrenys que havia ocupat l'antiga Casa de Beneficència de la ciutat, sent un edifici simètric de dos ales, ocupant la nord el Conservatori Professional i la sud l'Escola d'Art Superior i Disseny.

Ja en 1991 el conservatori es trasllada a aquesta nova seu, situada en la Plaça Fadrell núm. 1, passant el centre poc després a la xarxa de conservatoris públics de la Generalitat Valenciana. Per al curs 1996-1997 adquireix la seua denominació actual, “Conservatori Professional de Música Mestre Tàrrega”, en honor al reconegut guitarrista i compositor Francisco Tàrrega i Eixea.

Al 1998 es va crear el Conservatori Superior de Música de Castelló Salvador Seguí, centre que encara que per llei ha de ser totalment independent del Professional, va ser situat provisionalment en el mateix aulari que aquest. Esta inicial provisionalitat ha acabat allargant-se fins a l'actualitat, més de dos dècades després amb els conseqüents problemes d'espais compartits.

El creixement dels dos Conservatoris, afegit també al de l'Escola d'Arts i Superior de Disseny de Castelló, amb qui també comparteixen espais, ha acabat generant un problema que sols es pot solucionar amb la construcció d'un nou Conservatori, que a més dels estudis musicals poguera incloure també els estudis del Conservatori de Dansa.

El Conservatori Professional de Dansa de la província de Castelló, va iniciar la seua trajectòria a Castelló al curs 2018-2019, ubicant-se a l'IES La Plana. Els estudis





de dansa clàssica o contemporània es mostren preocupats també per la manca d'espai i les necessitats acadèmiques i artístiques que precisen d'un espai adequat i degudament condicionat.

L'Ajuntament de Castelló al novembre de 2009 va remetre a la Conselleria la informació necessària per desenvolupar el projecte, llargament reclamat pels estudiants de música de la ciutat per poder realitzar els seus estudis musicals. En la informació remesa s'explicava, a més, que l'edifici de nova construcció se situaria junt a la Ronda Est, davant de la Ciutat de la Justícia, amb l'objectiu de facilitar l'accés.

De fet l'Ajuntament de Castelló va aprovar una Declaració Institucional en estos termes l'11 de juliol de 2013, instant a la Conselleria a construir el nou Conservatori de Castelló en els terrenys dotacionals reservats a l'efecte.

El 30 d'abril de 2019 el Ple de l'Ajuntament va aprovar la proposta de Pla General Estructural i formació de l'expedient d'avaluació ambiental i territorial estratègica.

En este plenari i amb els informes emesos per la Cap de la Secció d'Ordenació i Gestió Urbanística i Territorial, Directora de l'Equip redactor del Pla General Estructural i pel Tècnic d'Administració General en data 15 d'abril de 2019 i per la Secretaria General del Pleno i a proposta de la Junta de Govern Local, es va acordar acceptar, entre altres, l'al·legació presentada pel "Conservatori Professional de Música Mestre Tàrrega", d'introduir en el Pla la previsió de sòl per a la construcció d'un conservatori superior i un conservatori professional de música, o en el seu cas, sols per al nou conservatori superior si s'optés per mantenir el professional en l'actual ubicació.

L'informe tècnic a l'al·legació, a més, respecte al Conservatori Superior i Escola Professional de Dansa, proposava la seua ubicació en la parcel·la 4108501YK5340N0001XI, ja cedida a l'ús públic situada en el carrer Gonzalo Puerto Mezquita nº 4 – 12003 de Castelló.

Estimada positivament l'al·legació, la sorpresa va ser que en el Plenari del passat 17 de desembre, que aprovava la darrera revisió pública del Pla General de Castelló, no es va incloure l'esmentada al·legació que si s'havia estimat al 2019. Més bé al contrari, s'havia suprimit la reserva d'una parcel·la junt al Bulevard Blasco Ibáñez per a la construcció del futur immoble destinat a impartir les disciplines de música i dansa.

Per tot això, el Grup Municipal Popular eleva la següent:



PROPOSTA D'ACORD

Primer. Instar a l'equip de govern a que ordene l'Equip redactor del Pla General Estructural de l'Ajuntament de Castelló, identificar com a sòl dotacional cultural-educatiu la parcel·la de 13.500 metres quadrats davant la Ciutat de la Justícia.

Segón. Donar trasllat a la Conselleria d'Educació per a que al llarg del present exercici 2021 es pugui encetar el procediment administratiu que faça possible la construcció del nou Conservatori de Castelló.”

A continuació, se da lectura a la enmienda a la totalitat de la anterior moció, presentada per los grups municipals Socialista y Ciudadanos, que propone lo siguiente:

“La parcela planteada en la moción del Grupo Municipal Popular no reúne las condiciones de idoneidad para ubicar la infraestructura educativa que se pretende. Un informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes sobre la reserva de suelo para dotaciones educativas del Plan General determina con claridad que la parcela en cuestión presenta carencias urbanísticas para acoger esa infraestructura:

“La parcela QE-DOC-162 del P.P.2 TAXIDA de 13.770,50 m² de superficie según información del ayuntamiento, se pretende destinar a Conservatorio de música y danza, no obstante, no disponemos del total de la superficie sobre rasante, ya que, se observa en la documentación facilitada por el ayuntamiento que, en parte de la parcela existe limitación de edificación sobre rasante. Según una medida área, la parcela resultante educativa donde se puede edificar podría tener 10.400 m² aproximadamente. Además, y a falta de más información, se observa que, se encuentra en zona de peligrosidad 6 según el PATRICOVA, y, por otra parte, según el Estudio Acústico, en dicha parcela se sobrepasa en horario diurno el límite de los 45 dB(A) dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. Por lo que se deberán resolver todas estas cuestiones”.

La moción también incurre en otra incongruencia al plantear que se imponga por un acuerdo plenario un cambio en el planeamiento urbanístico en plena fase de la segunda exposición al público del Plan General Estructural de Castellón, tras las modificaciones introducidas por la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica y otros informes sectoriales, y del Plan de Ordenación Pormenorizada resultante del trámite de participación pública y consultas. Una decisión de estas características supondría alterar el procedimiento administrativo iniciado, con consecuencias impredecibles desde el punto de vista jurídico y con retrasos inasumibles para la urgencia de la entrada en vigor del nuevo Plan General.

Además, en el pleno ordinario de la Corporación municipal del mes de diciembre se acordó instar a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Castellón a





constituir una comisión mixta con el Ayuntamiento para elaborar un catálogo de inmuebles públicos sin uso de estas instituciones y determinar la posibilidad de intercambiarlos o compartirlos. Es el caso de la parcela ubicada en la avenida Enrique Gimeno, esquina con la carretera de Ribesalbes y calle La Safor, frente a las pistas deportivas de Gaetà Huguet (en el distrito oeste de la ciudad). Se trata de un terreno de 15.381 metros cuadrados de suelo dotacional educativo cedido por el Ayuntamiento a Educación en el año 2008, aunque la Conselleria todavía no ha formalizado la cesión, por lo que debería aceptarlo o devolverlo al patrimonio municipal de Castellón.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación acuerda:

1. Determinar que los cambios de calificación urbanística que se pretendan realizar en este momento se realicen por medio de alegaciones en el procedimiento de exposición al público del Plan General.

2. Plantear en la comisión mixta de patrimonio entre el Ayuntamiento, la Generalitat y la Diputación los intercambios de inmuebles sin uso para las necesidades de Castellón, entre los que se encuentra la parcela de la avenida Enrique Gimeno cedida en 2008 a la Conselleria de Educación, de cara a valorar la construcción del nuevo Conservatorio de Música y Danza en esa ubicación o en cualquier otra que se considere adecuada.”

Tras la lectura, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Vicent Sales Mateu, por el grupo Popular, el señor Alejandro Marín-Buck Gómez, por el grupo Ciudadanos, el señor José Luis López Ibáñez, por el grupo Socialista, el señor Luciano Ferrer Pons por el grupo Vox Castellón de la Plana, el señor Fernando Navarro Cueva, por el grupo Podem-Esquerra Unida y el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo Compromís.

En segundo turno intervienen los señores Sales, Marín-Buck, López, Ferrer, Navarro y García.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:05:53).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la enmienda a la totalidad de la moción presentada por el grupo municipal popular. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás,



los señores Braina y Donate, las señoras Escuder y Granero, los señores López, Marín-Buck, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras España y Fabregat, los señores Ferrer y García, la señora Garrido, los señores Guillamón, Mezquita, Navarro, Redondo, Sales y Toledo y la señora Ruiz.

Por consiguiente, por catorce votos a favor y doce votos en contra, la señora Presidenta declara aprobada la anterior enmienda a la totalidad de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos a la moción presentada por el grupo municipal Popular para la cesión a la consellería de educación de solar para la construcción de los conservatorios de música y danza de castelló.

PUNTO 8º.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA SUBIDA DE LA LUZ. (2154/2021)

Se da lectura, en extracto, de la siguiente declaración institucional de todos los grupos políticos municipales, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días de 2021 debido al temporal ‘Filomena’ ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

— Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.





— Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.

— Tasa Municipal del 1,5%.

— Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.

— Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.

— Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m³ para los de media y baja actividad y 1.000 €/m³ para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.

— Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.

— Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

— Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las PYMES españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. Además, esto se refleja



también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero

También la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por todas estas razones, proponemos al órgano competente la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Adoptar todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de la Covid-19.

2. En consecuencia, instar a la Generalitat Valenciana a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar





e intervenir ante situaciones de carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias de la Comunitat Valenciana.

3. Asimismo, instar al Gobierno de España a impulsar medidas que reduzcan las cargas tributarias, así como mejorar el mecanismo de establecimiento de la tarifa eléctrica.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

9º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

Interviene el señor Toledo quien formulará un ruego y una pregunta.

El ruego no es del grupo municipal popular sino el de miles de pequeños autónomos y empresarios de Castellón, así como hosteleros, en relación con las protestas de la semana pasada por el cierre de sus negocios en cumplimiento de las medidas de restricción por la pandemia. Se ha conocido la publicación del Plan Resistir, aprobado por la Generalitat Valenciana, el ruego consiste en pedirle a la señora Alcaldesa que, por parte del Ayuntamiento, no se demore la gestión del mismo.

En cuanto a la pregunta, está relacionada con la residencia de la Tercera Edad que la Generalitat Valenciana tiene que construir en la calle Onda. En estos últimos días y, a través de los medios de comunicación, han visto como los grupos PSOE y Compromís, tanto del Ayuntamiento como de la Generalitat Valenciana, están enzarzados en una guerra abierta que entorpecerá su edificación. ¿Está el plan de cesión del terreno culminado? ¿Tiene el Equipo de Gobierno fecha para la puesta en servicio del proyecto?

A continuación interviene la señora Alcaldesa quien responde primero al ruego, diciendo que el Plan Resistir lo tramitarán lo antes posible, hay un plazo de diez días para adherirse a este Plan y en cuanto la Generalitat Valenciana transfiera el dinero al Ayuntamiento y se pueda tramitar toda la documentación que tienen que realizar los



funcionarios municipales, además de sus funciones, por ello se realizará lo antes posible y eso lo saben los hosteleros porque estamos en contacto diario con ellos.

En relación con la pregunta formulada, responde la señora Alcaldesa que, el grupo municipal Socialista y el Equipo de Gobierno, velan por el interés general de la ciudad de Castelló y, por parte del Ayuntamiento, la tramitación está toda realizada. Quien tenga la competencia que la ejerza y quien tenga la responsabilidad que la ejecute, en lugar de realizar ruedas de prensa.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto:01:54:31)

PUNTO 10º. COMPARECENCIA, A PETICIÓN PROPIA, DEL CONCEJAL DON JORGE RIBES VICENTE PARA DAR CUENTA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS DE TRANSPORTE IMPULSADOS DESDE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD (145/2021).

En este momento, por Secretaría se da lectura al escrito solicitando por el señor Ribes comparecer ante el Pleno para dar cuenta del proceso administrativo de distribución de los bonos de transporte impulsados desde la Concejalía de Juventud y se indica que, según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, intervendrá en primer lugar el compareciente por un tiempo máximo de 15 minutos. Seguidamente se procederá a las intervenciones de cada grupo político por un tiempo máximo de 5 minutos cada uno y, finalmente, se cierra el debate con la contestación del compareciente por un tiempo máximo de 10 minutos. Se recuerda que no hay votación del objeto de la comparecencia ni del resultado de la misma.

Tras ello, interviene el señor Jorge Ribes Vicente.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:59:51)

Seguidamente por los grupos municipales intervienen los señores Ferrer Pons por el Grupo de Vox Castellón de la Plana y Navarro Cueva, por el Grupo Podem-Esquerra Unida, el señor Vidal Safont por el Grupo Ciudadanos, la señora España Novoa por el Grupo Popular y finalmente el señor Donate Castiblanque por el Grupo Socialista.

El portavoz de Compromís per Castelló Sr. Ignasi García Felip declina intervenir.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:11:29)

Finalmente vuelve a intervenir el compareciente señor Ribes, la señora Alcaldesa y el señor Toledo.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:33:50)





Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: gRvQxpZ032Qc+96ZDI4ktFrZQPTWBNxUrS2zIPd1zE=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 25 de febrer de 2021.
(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.
Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
La Secretaria General del Pleno.
Concepción Juan Gaspar.

